



Factura: 003-003-000023517



20171101006P01428

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171101006P01428					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA CASTILLO LUCY MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102626122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO FIGUEROA JAIME JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105688913	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FIGUEROA CASTILLO LUCY MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102626122	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	VALLEJO FIGUEROA JAIME JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105688913	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON LOJA

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



1 Nro. 20171101006P01428.

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA ALJJ CIA. LTDA.".

4 OTORGAN: LUCY MARGOTH FIGUEROA CASTILLO Y JAIME JAVIER
5 VALLEJO FIGUEROA.

6 A FAVOR DE: LUCY MARGOTH FIGUEROA CASTILLO Y JAIME JAVIER
7 VALLEJO FIGUEROA.

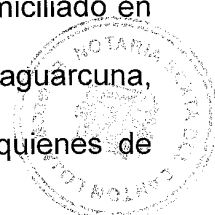
8 CUANTIA:400 DOLARES.

9 DI: 2 COPIAS.-

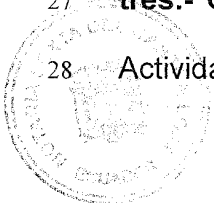
COPIA
NOTARIA J.L.

10 En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, hoy veintiuno de octubre del dos mil diecisiete; ante mí, doctora
12 Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta del Cantón Loja; comparecen
13 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente
14 escritura; comparecen la señora LUCY MARGOTH FIGUEROA CASTILLO
15 con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis dos seis uno dos
16 guión dos (110262612-2) por sus propios derechos; y, el señor JAIME
17 JAVIER VALLEJO FIGUEROA con cédula de ciudadanía número uno uno
18 cero cinco seis ocho ocho nueve uno guión tres (110568891-3), por sus
19 propios derechos; Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, la primera compareciente de estado civil
21 casada con disolución de la sociedad conyugal, de ocupación profesora
22 fiscal, con número de celular: 0987886086, correo electrónico:
23 lucymfigueroac@gmail.com, domiciliada en esta ciudad de Loja, calle
24 Romerillos y Eucaliptos; y, el segundo compareciente es de estado civil
25 soltero, de ocupación trabajador independiente, con celular número
26 0989126788, correo electrónico: jaimevallejo.jv7@gmail.com, domiciliado en
27 esta ciudad de Loja, calle Romerillo y Eucaliptos, del barrio Yaguarcuna,
28 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

N° TRAMITE: 96892-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
18/12/17 2.1.1



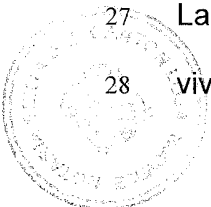
1 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
2 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
3 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
4 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
6 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
7 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
8 pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
9 Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
10 Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA ALJJ CIA.LTDA.
11 Contendida con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
13 LUCY MARGOTH FIGUEROA CASTILLO de estado civil casada, con
14 disolución conyugal debidamente inscrito en el registro civil, JAIME JAVIER
15 VALLEJO FIGUREROA de estado civil soltero, ambos de Nacionalidad
16 Ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón y Provincia de
17 Loja. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
18 CONSTRUCTORA ALJJ CIA.LTDA. , que se registrá por las Leyes del
19 ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTAUTO DE LA COMPANIA.-**
20 **capítulo primero.- nombre, domicilio, objeto social, plazo de duración.**
21 **Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
22 "CONSTRUCTORA ALJJ. CIA.LTDA ". **Artículo dos.- Domicilio.-** El
23 domicilio principal de la compañía es Loja provincia Loja. Y por resolución
24 de la Junta General de Socios, Podrá establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos, en uno a más lugares dentro de territorio nacional o en el
26 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
27 **tres.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto social lo siguiente:
28 Actividades de construcción antisísmica diferente a otro tipo de estructuras;



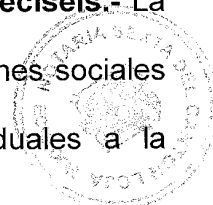
1 Construcción de edificios, construcción de todo tipo de edificios
2 residenciales, casas familiares, individuales, edificios multifamiliares, incluso
3 edificios de alturas elevadas, viviendas multifamiliares; Construcción de todo
4 tipo de edificios no residenciales, edificios de producción industrial: como
5 fabricas talleres plantas de ensamblaje, hospitales escuelas, centros
6 comerciales, y otros proyectos dedicados a la construcción; Montaje y
7 levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; Producción de
8 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
9 distribución, asesoramiento, inversión, construcción, importación; agencias y
10 representaciones relacionadas con el objeto social, construcción y
11 comercialización de inmobiliaria, y otras afines y conexas la empresa; para el
12 mejor cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda
13 clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley y
14 relacionados con el objeto social principal que es la construcción. **Artículo**
15 **cuatro duración.-** El plazo de duración de la compañía es de es de
16 CINCUENTA AÑOS , contados desde la fecha de inscripción de esta
17 compañía en el registro mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo
18 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
19 Socios en forma prevista en el estatuto y en la ley. **Capítulo segundo.- Del**
20 **Capital. Artículo cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de
21 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
22 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, nominativas y
23 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por
24 el presidente y por el Gerente General de la Compañía. **Artículo seis.-** La
25 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
27 capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho
28 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones



1 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
2 de socios. **Artículo siete.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
3 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
4 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
5 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización
6 del patrimonio realizado conforme a la ley y la reglamentación pertinente, o
7 por los demás medios previstos en la ley. **Artículo ocho.-** La reducción del
8 capital se registrará por lo previsto en la ley de Compañías y en ningún caso se
9 tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
10 las devoluciones a los socios de parte de las aportaciones hechas y
11 pagadas, con las excepciones de ley. **Artículo nueve.-** La compañía
12 entregara a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
13 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
14 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,
15 el capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del certificado, nombre
16 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
17 constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y numero de la inscripción en el
18 Registro Mercantil,, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
19 negociable, la firma y rubrica del presidente y del Gerente General de la
20 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
21 y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los
22 talonarios. **Artículo diez.-** Al perderse o destruirse un certificado de
23 aportación, el interesado solicitar por escrito al Gerente General, a su costa,
24 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
25 texto, valor y numero del original, llevara la leyenda duplicado , y la novedad
26 será registrad en el libro correspondiente de la compañía. **Artículo once.-**
27 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
28 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,



1 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
2 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
3 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
4 de la junta general de los socios. En caso de sesión de participaciones se
5 anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo doce.-** Las
6 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por
7 herencia, conforme a la ley. **Artículo trece.-** La compañía formara
8 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
9 ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-**Artículo catorce.-** DE LOS
10 SOCIOS Y SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADSD.-
11 Son obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de Compañías, b).-
12 cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase a Junta
13 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c).-
14 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
15 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que
16 decida la Junta General de Socios, d).- Las demás que señale este Estatuto.
17 **Artículo quince.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos
18 y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
19 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio extraño, ya
20 que se trate de poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para
21 cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
22 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
23 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A
24 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
25 lo mismo respecto al acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
26 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. **Artículo dieciséis.-** La
27 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales
28 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la



1 compañía, salvo las excepciones de ley. **Artículo diecisiete.-** DEL
2 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- El gobierno y la administración
3 de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta
4 General de socios, el Presidente, y el Gerente General. **Artículo**
5 **dieciocho.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta General de
6 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los socios
7 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
8 quórum. **Artículo diecinueve.-** Las sesiones de la Junta General de socios
9 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
10 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
11 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta
12 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
14 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
16 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
17 **Artículo veinte.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio
19 económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que
20 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
21 extraordinarias trataran únicamente los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo**
23 **veintiuno.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
24 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente o
25 mediante los medios electrónicos, a los correos electrónicos a cada uno de
26 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
27 sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora, y orden
28 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo**



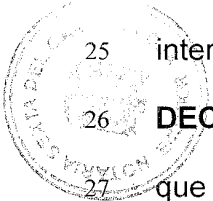
1 **veintidós.-** El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la
2 primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en
3 segunda convocatoria se podrán sesionar con el número de socios
4 presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá
5 continuar válidamente sin quórum establecido. **Artículo veintitrés.-** Las
6 resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social
7 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
8 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumaran a la mayoría. **Artículo veinticuatro.-** Las resoluciones de la Junta
10 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
11 estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
12 hayan o no contribuido con su vota, estuviesen o no de acuerdo con dichas
13 resoluciones. **Artículo veinticinco.-** Las sesiones de la Junta General de
14 Socios serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la
15 persona designada en cada caso de ente los socios. Actuara de secretario
16 el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.
17 **Artículo veintiséis.-** Las cartas de las sesiones de Junta General de socios
18 se llevaran a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
19 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevaran la
20 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formara un
21 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
22 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
23 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo
24 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
25 reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas. **Artículo**
26 **veintisiete.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios : a)
27 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
28 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de

1 duración; y , en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
2 al estatuto; b) Nombrar al presidente , al Gerente General y al comisario,
3 señalándole su remuneración; y removerlos por causas justificadas; c)
4 Conocer y resolver sobre las cuentas , balances e inventarios e informes que
5 presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
6 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
7 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
8 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no
9 sea de competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar
10 las medidas conducentes a la marcha de la compañía; h) Interpretar con
11 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
12 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
13 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
14 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
15 compañía ; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
16 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
17 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
18 valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
19 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización
20 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
21 doce de la Ley de compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de
22 compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios
23 que implique reforma de contrato social se tomara previo proyecto
24 presentado por el Gerente General , y para su aprobación se requiere de los
25 votos de las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión,
26 prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición; **Artículo veintiocho.-**
27 Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el
28 momento que son tomadas válidamente; **Artículo veintinueve.-** Del



1 Presidente .- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios
2 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Y
3 puede ser socio o no. **Artículo treinta.-** Son Deberes y atribuciones del
4 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
5 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
6 estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
7 cesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el
8 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
9 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o
10 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
11 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
12 designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le
13 hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de General y
14 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Designar a los empleados de la
15 compañía conjuntamente con el Gerente General ;g) Las demás que señale
16 la ley de Compañías, el estatuto y el reglamento de la compañía; y la Junta
17 General de socios; **Artículo treinta y uno.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
18 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara
19 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
20 socio o no. **Artículo treinta y dos.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
21 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
22 Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
23 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
24 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
25 marcha y cumplir las actividades de la compañía ; e) Realizar pagos por
26 conceptos de gastos administrativos de la compañía ;f) Realizar inversiones,
27 adquisiciones y negocios, hasta la cuantía autorizada por la Junta General
28 de Socios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente; g) Suscribir el

1 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo;
2 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
3 Mercantil ; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
4 Junta ; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
5 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el
6 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de
7 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes
8 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía
10 conjuntamente con el presidente; m) Subrogar al presidente en su ausencia
11 o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las
12 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
13 presente estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la Junta
14 General de Socios. **Artículo treinta y tres.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en
15 el artículo anterior, la Junta General de socios podrá contratar la asesoría
16 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
17 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
18 tiempo.- en lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la
19 ley y sus reglamentos. **Artículo treinta y cuatro.-** DE LA DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION.- La disolución y Liquidación de la Compañía se regula por
21 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
22 establecido en la sección once de esta Ley, así como por el reglamento
23 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
24 estatuto. **Artículo treinta y cinco.-** No se disolverá la compañía por muerte,
25 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.-**
26 **DECLARACIONES.-** uno.-Los socios fundadores declaran bajo juramento
27 que el capital suscrito con que se construye la Compañía es de
28 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;



1 que serán depositados en una cuenta de una de las instituciones del sistema
2 financiero ecuatoriano,. El correspondiente cuadro de integración de capital
3 aprobado por los socios, queda de la siguiente manera:

4

Nombre de los socios suscriptores	Numero de Cedula	Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Valor nominal	Porcentaje
FIGUEROA CASTILLO LUCY MARGOTH	1102626 122	200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	1,00	50,00%
VALLEJO FIGUEROA JAIME JAVIER	1105688 913	200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	1,00	50,00%
TOTALES		\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00		100,%

5

6 **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** Los comparecientes, bajo
7 juramento, acreditan la real y correcta integración del capital social,
8 conforme al cuadro de integración del Capital social que se agrega a este
9 instrumento; y, declaran que la compañía se encuentra sujeta a control total
10 de la Superintendencia de Compañías. **SEXTA.-** Los socios fundadores de la
11 compañía nombran por unanimidad al señor. JAIME JAVIER VALLEJO
12 FIGUEROA, presidente de la compañía para un periodo estatutario; y, a la
13 señora LUCY MARGOTH FIGUEROA CASTILLO, como Gerente General de
14 la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA ALJJ. CIA.

1 LTDA. Para un periodo estatutario y, autorizan al Abogado Edison Vicente
2 Figueroa Castillo para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
3 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el
4 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía
5 pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
6 de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía
7 antes Nombrada.- Atentamente.- Abogado Edison Vicente Figueroa Castillo.-
8 Matricula once guion dos mil diecisiete guion ciento nueve (11-2017-109) del
9 foro de Abogados del Concejo de la Judicatura.-” Hasta aquí la minuta que
10 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
11 abogado Edison V. Figueroa C., Abogado profesional con matricula número
12 11-2017-109 F.A..- Para la celebración y otorgamiento de la presente
13 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
14 que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en
15 la aceptación de su contenido y firman, conmigo en unidad de acto; se
16 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
17 doy fe.- firman) Lucy Margoth Figueroa Castillo.- Jaime Javier Vallejo
18 Figueroa.- La Notaria Pública Sexta del Cantón Loja: Dra.Gabriela Paz
19 Monteros”.

20 Se otorgò ante mì, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la
21 sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

22



Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780488

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1105688913 VALLEJO FIGUEROA JAIME JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA ALJJ CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/10/2017 10.44

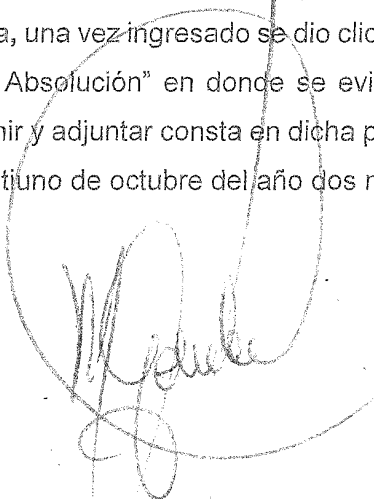


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

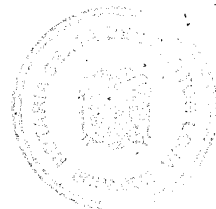


20171101006C01848

DOCTORA MARÍA GABRIELA PAZ MONTEROS, NOTARIA PÚBLICA SEXTA CANTONAL DE LOJA, a petición del señor VALLEJO FIGUEROA JAIME JAVIER, CERTIFICO que el día de hoy veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, he procedido de forma personal a ingresar al sitio de internet <http://www.supercias.gob.ec>, posteriormente en la página correspondiente, se dio click en "Portal de trámites en línea", luego "Sector Societario", posteriormente en la página correspondiente, el peticionario ingresó usuario y contraseña, una vez ingresado se dio click en la pestaña "Mis Reservas" y finalmente en "Visualizar Absolución" en donde se evidencia que el documento que procedo a descargar, imprimir y adjuntar consta en dicha página web a la presente fecha. De lo que doy fe.- Loja, veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete. La Notaria.



Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 4476

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	306
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

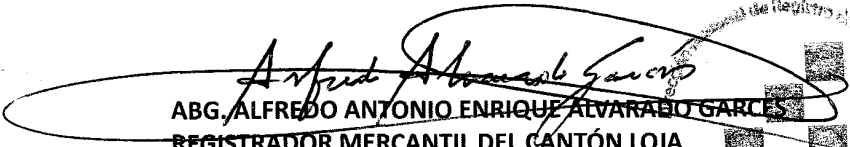
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /LOJA /21/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ALJ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017


ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO